



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de febrero de 2020 sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, en los términos siguientes:

Donde dice:

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en cada finca dentro del casco urbano.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Conceptos	Tarifas 2018	Tarifas 2020
ALCANTARILLADO		
Cuota variable	Euros/m³	
Cuota variable	0,367	0,367 €/m ³
Cuota fija	Abonado/trimestre	
Cuota fija	4,390	7,390 €

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eltoboso.sedelectronica.es>].

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo, con sede en Toledo.

El Toboso, 1 de julio de 2020.–La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-2692